



SED

**SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE DIABETES**

**MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN
INTERNACIONAL DE DIABETES**

Domicilio Social: Eugenio Salazar, 23 - 28002 MADRID (España)
Tel. 91 401 33 42
www.sediabetes.org

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Sociedad y estará formada por todos los socios, con derecho a voz y voto y a ser electores y elegibles para los cargos directivos.

Artículo 8.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará coincidiendo con el Congreso Nacional de la Sociedad. Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio del Presidente, en los supuestos previstos por la ley, previo acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de socios no inferior al veinte por ciento.

Artículo 9.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar y ordinariamente con una antelación al menos de quince días naturales, pudiéndose asimismo hacer constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pudiera mediar un plazo inferior a una hora.

Por razones de urgencia podrán modificarse los mencionados plazos de 15 días y 24 horas, antes de tomar decisiones de especial gravedad y consideradas urgentes. De este tipo de decisiones se dará siempre cuenta en la Asamblea General convocada.

La convocatoria se remitirá de forma individual a cada socio mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los socios decidan por unanimidad constituirse en Asamblea y acuerden un orden del día.

La Asamblea podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los socios asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Artículo 10.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando a ellas asistan, al menos, un tercio de los socios con derecho a voto y cualquiera que sea el número de los socios asistentes, en la segunda convocatoria.

Presidente: Antonio Pérez Pérez

Secretaria: Noemí González Pérez de Villar



No podrán ser sometidos a votación en las Asambleas más asuntos que los que figuren en el Orden del Día. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los socios presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de los socios presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstos, para:

- a) disolución de la Sociedad.
- b) modificación de Estatutos.
- c) disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) remuneración de los miembros del órgano de representación.
- e) constitución de una Federación de Asociaciones.

Artículo 11. - Facultades de la Asamblea General

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y sus cargos que hayan sido elegidos en las votaciones preceptivas.
- b) Examinar y aprobar los balances y las cuentas anuales.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva en los intervalos entre Asambleas.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones.
- f) Nombramiento de socios de honor a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- i) Disposición y enajenación de los bienes.
- j) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- k) Disolución de la Sociedad.
- l) Modificación de los Estatutos.
- m) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación.
- n) Cualquier otra que no sea de la competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 12.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) modificación de los Estatutos.
- b) disolución de la Sociedad.